

RESOLUCIÓN N° 84

**POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN OBLIGATORIA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES U OFICIOS RECIBIDOS DEL PODER JUDICIAL O DEL MINISTERIO PÚBLICO CON TODOS LOS ANTECEDENTES.**

Asunción, 03 de febrero de 2011

**VISTOS:** Los Artículos 2; 386, incs. 7) y 8) de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2422/04, en su Artículo 2° dispone expresamente que "...la Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del Estado de carácter autónomo, investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio...".

Que, el Director Nacional de Aduanas, en virtud de las atribuciones otorgadas por el Art. 386, incs. 7) y 8) del Código Aduanero, puede dictar normas internas que reglamente el procedimiento que deben seguir los funcionarios para el ejercicio eficiente y eficaz de las acciones en representación de la Institución.

Que, las notificaciones realizadas por los órganos del Poder Judicial o del Ministerio Público, requieren de un análisis jurídico previo a su cumplimiento o, en su efecto, para plantear las acciones legales que correspondan. El ejercicio de cualquier acción judicial tiene un plazo determinado expresamente por la ley, de acuerdo con la clase de juicio planteado, por tanto, es indefectible ejercer la defensa antes del vencimiento de dicho plazo.

En algunos juicios, como los amparos, los plazos son corridos e improrrogables, por lo que se computan los días hábiles e inhábiles (sábados, domingos y feriados), requiriendo una comunicación inmediata a la dependencia jurídica para evaluar si corresponde o no el ejercicio de alguna acción o para elaborar los escritos para evacuar el informe circunstanciado solicitado por los juzgados.

La Dirección Nacional de Aduanas considera prudente disponer que el funcionario, de cualquier dependencia, que reciba notificaciones u oficios de los órganos del Poder Judicial o del Ministerio Público, comunique obligatoriamente a la Dirección Jurídica, por cualquier medio, como máximo dentro de las tres horas de su recepción. El incumplimiento de la obligación dispuesta por la presente resolución constituirá falta disciplinaria y pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1.- DISPONER** que cualquier persona que presta servicios en cualquier dependencia de la Dirección Nacional de Aduanas como funcionario, contratado o comisionado, que reciba notificaciones, notas u oficios del Poder Judicial o del Ministerio Público, dirigidos a la Dirección Nacional de Aduanas o a cualquiera de sus representantes, deberá remitirlo junto con todos los antecedentes que corresponda, al Director Jurídico de la Dirección Nacional de Aduanas, dentro de las tres horas desde su recepción.

**Art. 2.** En caso de que, por razones de lejanía, no se pudiera entregar la documentación original al Director Jurídico de la institución, deberá remitirse al mismo, la documentación completa vía fax o vía e-mail (documentos escaneados) en el plazo referido y quedar a la espera de sus instrucciones.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER  
Director Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 84  
03 DE FEBRERO DE 2011  
HOJA N° 2

**Art. 3.-** El cumplimiento de la presente resolución es de carácter obligatorio. El incumplimiento de los deberes previstos en esta Resolución constituirá falta disciplinaria grave y hará pasible a su responsable de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00.

**Art. 4.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



JAVIER CONTRERAS SAGUIER  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS